

Servicio de Administración Tributaria**Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Importación de Gasolina y Diésel**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0075-2018

75-GB

Criterios de Selección

Monto y variación de recursos presupuestales y financieros, interés mediático y coyuntural, deficiente control interno y no auditado anteriormente.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, a fin de verificar que los procesos de determinación, vigilancia, entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, así como el impacto en la recaudación tributaria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 149,611,595.5

Muestra Auditada 40,091,089.5

Representatividad de la 26.8%

Muestra

El universo por 149,611,595.5 miles de pesos se correspondió con los ingresos por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Importación de Gasolina y Diésel, los cuales se integraron por 1,102.8 miles de pesos recaudados por las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) y 149,610,492.7 miles de pesos por

las Aduanas. Se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con el nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 40,091,089.5 miles de pesos, el 26.8% de las operaciones de 10 importadores, correspondientes a 340 pedimentos tramitados en 14 aduanas y 4 Administraciones Desconcentradas de Recaudación, relacionados con el pago del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel; el cumplimiento de obligaciones fiscales, y los mecanismos establecidos en el proceso de la importación de gasolinas y diésel.

Adicionalmente, se revisó que los 342 contribuyentes que estuvieron sujetos al pago del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel se registraron en el padrón de importadores del Servicio de Administración Tributaria.

Antecedentes

La exposición de motivos de la iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada el 8 de septiembre de 2009, por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, estableció lo siguiente:

“... cada vez son mayores las necesidades de financiamiento para atender los requerimientos del gasto público, por lo que es imprescindible avanzar en la referida renovación integral de la Hacienda Pública, con el propósito de fortalecer el sistema tributario y lograr la solidez de las finanzas públicas, por medio de una estructura tributaria proporcional y equitativa que promueva la competitividad, favorezca la creación de empleos y minimice las distorsiones al obtener recursos, a efecto de que sea un instrumento que garantice la viabilidad del crecimiento y desarrollo económico de largo plazo.

En virtud de lo anterior, se estima necesario llevar a cabo diversas modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Con el fin de recuperar el potencial recaudatorio de los impuestos especiales, se estimó necesario adoptar diversas medidas encaminadas a fortalecer ese gravamen que permite dotar de progresividad al sistema impositivo, y que por el tipo de bienes y servicios que grava, frecuentemente persigue fines extra fiscales, tales como evitar el abuso en el consumo de diversos productos que pueden ocasionar daños a la salud de la población u otros problemas de carácter económico, ecológico o social.

Así, este impuesto grava, por lo general, productos cuya demanda es inelástica,¹ los impuestos especiales son también instrumentos recaudatorios efectivos, que permiten financiar tanto necesidades generales de la población, como los costos que pudieran asociarse al consumo de los bienes gravados.”

¹ Corresponde a los bienes cuya demanda es poco sensible al precio; se pueden presentar grandes variaciones en los precios sin que los consumidores varíen las cantidades que demandan.

En 2017, la recaudación total reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 fue por 3,870,378,529.5 miles de pesos, de los cuales el IEPS correspondió a 367,834,276.8 miles de pesos y representó el 9.5% de la recaudación total. Ese impuesto se integra por 16 conceptos, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN
2017

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Importación de Gasolina y Diésel.	149,611,595.5	40.7
Combustibles automotrices, art. 2o, fracc. I, inciso d de la LIEPS.	40,419,302.9	11.0
Tabacos labrados.	39,123,576.8	10.6
Cerveza.	31,466,918.2	8.6
Enajenación de Gasolinas y Diésel, art. 2o.-a de la LIEPS.	26,467,792.8	7.2
Bebidas saborizadas.	23,162,891.6	6.3
Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	18,339,356.7	5.0
Bebidas alcohólicas.	14,921,972.1	4.1
Combustibles fósiles.	11,537,166.5	3.1
Redes públicas de telecomunicaciones.	5,752,081.4	1.6
Bebidas refrescantes.	3,540,828.5	1.0
Juegos con apuestas y sorteos.	2,741,417.6	0.7
Plaguicidas.	705,242.3	0.2
Retenciones.	35,912.5	0.0
Bebidas energéticas.	7,874.5	0.0
Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	346.9	0.0
Total	367,834,276.8	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017.

De la recaudación general del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, la Importación de Gasolina y Diésel representó el 40.7%. Este tipo de impuesto es una contribución indirecta que, mediante cuotas, se paga por la enajenación o, en su caso, la importación de esos combustibles.

La reforma de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en 2015, estableció que durante los ejercicios de 2016 y 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinaría mensualmente una banda con valores mínimos y máximos para los precios de la gasolina de menos de 92 octanos (comúnmente denominada Magna), de 92 octanos o más (comúnmente denominada Premium), y el diésel, considerando la evolución observada y esperada de los precios de referencia internacionales, la estacionalidad de dichos precios, así como las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones, las diversas modalidades de distribución y expendio al público; además de que a partir de 2016, el IEPS aplicable a gasolinas y diésel, pasaría de la tasa variable a una cuota fija por litro, la cual se encuentra vigente a la fecha.

La Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios establece que por la enajenación o, en su caso, en la importación de combustibles, se aplicarán las cuotas siguientes: a) gasolina menor a 92 octanos (Magna) 4.8 pesos por litro; b) gasolina mayor o igual a 92 octanos (Premium) 4.2 pesos por litro, y c) diésel 5.2 pesos por litro (artículos 2, fracción I, inciso D y H, y 2-A).

La tendencia recaudatoria por concepto del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel de 2012 a 2017 refleja que en ese periodo se acumularon 423,953,798.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA IMPORTACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL DE 2012 A 2017 (Miles de pesos)		
Año	Importe	%
2012	795.8	0.0
2013	194.0	0.0
2014	2,458.2	0.0
2015	120,799,323.0	28.5
2016	153,539,432.1	36.2
2017	149,611,595.5	35.3
Total	423,953,798.6	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos de 2012 a 2017.

La recaudación del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, a partir de la reforma de 2015 y hasta el ejercicio 2017, significó un incremento del 23.9%.

Resultados

1. Registro contable y presentación en Cuenta Pública

A fin de verificar que la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Importación de Gasolina y Diésel, se registró y presentó correctamente en la Cuenta Pública, se verificó el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC); el Estado Analítico de Ingresos (EAI); el Catálogo de Cuentadantes; el Resumen de Ingresos Ley de Solución Integral; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con los resultados siguientes:

Se constató que en la Cuenta Pública 2017 se contabilizaron y reportaron ingresos por 149,611,595.5 miles de pesos, los cuales se registraron en la cuenta número 140002 denominada "Importación de Gasolina o Diésel", cuya recaudación se efectuó en cuatro Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) por un importe de 1,102.8 miles de pesos y en 35 Aduanas distribuidas en 21 Entidades Federativas por 149,610,492.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA
IMPORTACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL POR ADMINISTRACIONES
DESCONCENTRADAS DE RECAUDACIÓN Y ADUANAS
(Miles de Pesos)**

Concepto	Estado	Cuentadante ^{/1}	Importes	%
ADR	Querétaro 1	7427	815.3	0.0
	Jalisco 1	2189	204.3	0.0
	Ciudad de México 3	7424	79.2	0.0
	Nuevo León 3	7461	4.0	0.0
Subtotal 4 ADR			1,102.8	
Aduanas	Tuxpan	1042	39,480,308.4	26.4
	Coatzacoalcos	1008	33,271,350.4	22.2
	Mazatlán	1018	11,005,358.3	7.3
	Ensenada	1011	9,570,887.1	6.4
	Cd. Juárez	1007	8,620,227.2	5.8
	Tampico	1038	8,332,500.4	5.6
	Otras 29 Estados *		39,329,860.9	26.3
Subtotal 35 Aduanas			149,610,492.7	100.0
Recaudación Total			149,611,595.5	

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad y Catálogo de Cuentadantes 2017.

^{/1} Clave que se utiliza para identificar la Aduana o la Administración Desconcentrada de Recaudación en la cual se realiza el pago del impuesto.

* 1) Matamoros, 2) Manzanillo, 3) Veracruz, 4) Cd. Reynosa, 5) Guaymas, 6) Lázaro Cárdenas, 7) Nuevo Laredo, 8) Colombia, 9) La Paz, 10) Salina Cruz, 11) Progreso, 12) Piedras Negras, 13) Nogales, 14) Tijuana, 15) Mexicali, 16) Aeropuerto Cd. de México, 17) Cancún, 18) Altamira, 19) Cd. de México, 20) Querétaro, 21) Puebla, 22) Aguascalientes, 23) Toluca, 24) San Luis Río Colorado, 25) Monterrey, 26) Agua Prieta, 27) Cd. Hidalgo, 28) Cd. Miguel Alemán y 29) Guadalajara.

En el análisis de la recaudación por ADR y Aduanas, se identificó que el 73.7% (110,280,631.8 miles de pesos) de los 149,611,595.5 miles de pesos recaudados por el IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, se concentró en 6 Aduanas de 5 Entidades Federativas: (i) Veracruz: Tuxpan y Coatzacoalcos; (ii) Sinaloa: Mazatlán; (iii) Baja California: Ensenada; (iv) Chihuahua: Cd. Juárez, y (v) Tamaulipas: Tampico.

Asimismo, se constató que el importe de la recaudación del IEPS por la Importación de Gasolina o Diésel, por 149,611,595.5 miles de pesos se efectuó en el sistema "Nuevo Esquema de Pagos, Solución Integral" (SI), en la cuenta contable 13020103 y se registró en dos formas de pago en el Resumen de Ingresos Ley, como se muestra a continuación:

FORMAS DE PAGO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA IMPORTACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL
(Miles de pesos)

Concepto	Forma de Pago	Pagos del ejercicio 13020103	%
Concentraciones de Fondos de Cuentadantes de la Federación por medio de corresponsales del Banco de México.	900000	149,610,492.7	100.0
Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos.	920048	1,102.8	0.0
Total		149,611,595.5	100.0

FUENTE: Resumen de Ingresos Ley de Solución Integral, proporcionado por el SAT.

Se constató que las dos formas de pago por 149,611,595.5 miles de pesos afectaron la clave 140002 “Importación de Gasolina o Diésel”, reportada en la Cuenta Pública de 2017.

Asimismo, se verificó que no existieron modificaciones en la recaudación reflejadas en el EAI de 2017 referente al IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel.

En conclusión, se comprobó que los ingresos del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, reportados en la Cuenta Pública de 2017, se correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Período Contable y Consistencia.

2. Pago del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel

A fin de constatar que la aplicación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Importación de Gasolina y Diésel, se correspondió con los pagos consignados en los pedimentos tramitados por los importadores, se analizó el Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel publicada en el Diario Oficial de la Federación; la información electrónica contenida en el Sistema Automatizado Aduanero Integral (Pedimentos con su documentación soporte); la información contenida en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM); el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC); las Reglas Generales de Comercio Exterior; la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; la Ley de Comercio Exterior, los Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, con los resultados siguientes:

Se constató que la recaudación del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel correspondió a 149,611,595.5 miles de pesos, los cuales se integraron por 34,928 pedimentos por 149,610,492.7 miles de pesos, en 35 aduanas y 9 declaraciones por 1,102.8 miles de pesos, en 4 Administraciones Desconcentradas de Recaudación.

Con objeto de comprobar que el impuesto revisado se aplicó conforme a la normativa aplicable, se analizaron los pedimentos con su documentación soporte; para tal efecto, se determinó revisar mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de

confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 340 pedimentos que correspondieron a 40,091,089.5 miles de pesos, que representó el 26.8% del total recaudado por ese concepto, de acuerdo con lo siguiente:

MUESTRA DE PEDIMENTOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA IMPORTACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL
(Miles de pesos)

Importador	Importe	Cantidad de Pedimentos	%
A	39,236,858.3	233	97.9
B	226,458.7	10	0.6
C	223,996.4	51	0.6
D	218,787.2	22	0.5
E	87,790.0	11	0.2
F	69,634.0	5	0.2
G	13,078.5	4	0.0
H	5,515.5	2	0.0
I	2,960.6	1	0.0
J	6,010.3	1	0.0
Total	40,091,089.5	340	100.0

FUENTE: Pedimentos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

De los pedimentos revisados se obtuvo lo siguiente:

- Los 340 pedimentos correspondieron a 10 importadores, de los cuales, uno de ellos tramitó 233 pedimentos, lo que representó el 97.9% del total de 40,091,089.5 miles de pesos.
- Los 340 pedimentos se operaron en 14 aduanas (Tuxpan, Matamoros, Cd. Juárez, Coatzacoalcos, Ensenada, Salina Cruz, Manzanillo, Veracruz, Guaymas, Lázaro Cárdenas, Puerto Progreso, Nuevo Laredo, Piedras Negras y Colombia) de 11 entidades federativas y en 4 Administraciones Desconcentradas de Recaudación.
- Se importaron los conceptos siguientes: gasolina Magna (143) gasolina Premium (77), diésel (93), fuel oil (combustóleo) (22), aceite diésel (5).
- Los países exportadores de esas mercancías fueron: Bélgica, Estados Unidos, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, India, Rusia, Países Bajos, Gran Bretaña, Irlanda del norte, Malasia, República Popular China, Suecia, Turquía, Singapur, y República de Corea, de lo cual se constató que Estados Unidos de América realizó la mayor exportación de los hidrocarburos (88.5%) y el resto de los países (11.5%).

Con el análisis de los 340 pedimentos seleccionados, se determinaron los resultados siguientes:

- Se validaron, entre otros, los conceptos que debe contener el pedimento, de conformidad con el Anexo 22, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, tales como:
 - El número de pedimento.
 - El RFC del importador que efectúa la operación de comercio exterior, así como la Razón Social de los 10 importadores.

- El medio de entrada de los combustibles que afectaron el IEPS.
 - Denominación de la aduana, el número de identificación y sección.
 - La fecha de pago de las contribuciones efectuadas en 2017.
 - La contribución denominada “Contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos”, determinado por la clave 5 (IEPS).
 - El importe en moneda nacional del concepto a liquidar para la forma de pago declarada, que correspondió a los 40,091,089.5 miles de pesos de la muestra determinada.
- Se constató, de las facturas con los pedimentos, los datos siguientes: los RFC del importador, el concepto de los combustibles, el origen y el destino de la mercancía.
 - Se verificó que el monto del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, se correspondieron con el volumen de los hidrocarburos reflejados en 310 pedimentos, de conformidad con los “Acuerdos en los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del IEPS aplicables a los combustibles”, con excepción de 30 pedimentos de 6 importadores, ya que no fue posible identificar el estímulo fiscal aplicado en dichos pedimentos.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) indicó que la presentación del pedimento ante las autoridades aduaneras se realiza mediante sistemas electrónicos, ya sea el propio contribuyente o por conducto de su agente o apoderado aduanal, quienes actúan bajo el principio de la autodeclaración donde se autodeterminan las contribuciones causadas, esto derivado de la clasificación arancelaria donde se ubiquen las mercancías, quedando expeditas las facultades de la autoridad para verificar y comprobar la correcta declaración de los importadores o exportadores (reconocimiento aduanero o facultades de comprobación).

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT manifestó que la información será objeto de revisión por parte de la Administración de Normatividad de Auditoría de Comercio Exterior y se remitirá a la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, para que sea esa área la que, de acuerdo a sus facultades identifique la viabilidad de programar los actos de fiscalización que en su caso determine.

En conclusión, se constató que el monto del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, se correspondieron con el volumen de los hidrocarburos reflejados en 310 pedimentos, de conformidad con los “Acuerdos en los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del IEPS aplicables a los combustibles”, y con los artículos 2, fracción I, inciso D y H, y 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, con excepción de 30 pedimentos de 6 importadores, ya que no fue posible identificar el estímulo fiscal aplicado en dichos pedimentos.

2017-5-06E00-15-0075-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 6 importadores con Registro Federal de Contribuyentes: EME970101A45, KSA160329PU7, PTI151101TE5, QLO120510775, TMS1611162N5 y WER150304364, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en 30 pedimentos no fue posible identificar el estímulo fiscal aplicado, de conformidad con los "Acuerdos en los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a los combustibles".

3. Padrón de importadores y cumplimiento de obligaciones fiscales

A fin de verificar que los contribuyentes que están sujetos al pago de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Importación de Gasolina y Diésel, se encuentran registrados en los padrones respectivos y cumplieron con sus obligaciones fiscales, se verificaron la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; la Ley de Hidrocarburos; los padrones de Importadores y de Importadores de Sectores Específicos; los Manuales de procedimientos, y los Lineamientos y procedimientos específicos; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Se comprobó que, en 2017, 342 contribuyentes efectuaron operaciones de importación y reportaron pagos del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel por 149,611,595.5 miles de pesos.

Se verificó que las personas físicas y morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional, conforme a las fracciones arancelarias listadas en el Apartado A, del Anexo 10, de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) (Hidrocarburos), deberán de inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria.

Con el objeto de verificar el registro en los padrones, correspondientes a 342 contribuyentes que afectaron el pago del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel, se efectuó un análisis de los contribuyentes comprendidos en la integración de los ingresos y modificaciones a la recaudación reflejados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017, con los padrones de Importadores y de Importadores de Sectores Específicos, de acuerdo con lo siguiente:

REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PADRONES

Registro Federal de Contribuyentes que pagaron el IEPS ¹ por la Importación de Gasolina y Diésel	Padrón de Importadores		Padrón de Importadores de Sectores Específicos	
	Contribuyentes	Activos	No activos	Localizados
342	336	6	68	274

FUENTE: Padrones proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

^{1/} Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Del análisis del registro de los contribuyentes en los padrones, se identificó lo siguiente:

- En el Padrón de Importadores se identificó a 336 contribuyentes con estatus de activo, que pagaron el IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel.
- En el Padrón de Sectores Específicos se identificaron 68 contribuyentes que pagaron el IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel por 149,468,712.5 miles de pesos, que representaron el 99.9% del total del IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel.
- Se verificó que el SAT efectuó acciones, de conformidad con las reglas de Comercio Exterior, respecto de los seis contribuyentes no activos en el padrón de importadores, de acuerdo con lo siguiente:
 - Suspendió a dos de ellos, por no haber sido localizados en su domicilio fiscal.
 - Uno fue suspendido por incumplimiento de sus obligaciones fiscales al no presentar sus declaraciones.
 - Los dos contribuyentes que no tienen estatus en el padrón, se derivan de la inexistencia del registro de solicitud de inscripción en el sector gasolina y diésel por parte de los contribuyentes.
 - Un RFC es usado como clave genérica por la autoridad fiscal.

Por otra parte, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se determinó revisar mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 340 pedimentos que correspondieron a 10 contribuyentes, y se comprobó que éstos cumplieron con sus obligaciones fiscales al presentar sus declaraciones (pedimentos) ante la autoridad fiscal, conforme al artículo 12, fracción I, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y al artículo 2, fracción XVI, de la Ley Aduanera.

En conclusión, se constató que de los 342 contribuyentes que están sujetos al pago de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Importación de Gasolina y Diésel, 336 (98.2%) se encuentran registrados en el padrón de importadores y 68 (19.9%) de ellos en el de sectores específicos, de acuerdo con el artículo 19, fracción XI, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y el artículo 59 fracción IV, de la Ley aduanera. Respecto de los 6 (1.8%) contribuyentes no activos en el padrón de importadores, el SAT efectuó acciones de conformidad con las reglas de Comercio Exterior.

Por otra parte, se comprobó que los 10 importadores revisados cumplieron con sus obligaciones fiscales.

4. Mecanismos establecidos en el proceso de importación de gasolinas y diésel

A fin de verificar que los mecanismos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, vinculados con el proceso de Importación de Gasolina y Diésel, se efectuaron conforme a la normativa, se revisaron: la Ley Aduanera; las Reglas Generales de Comercio Exterior 2017; el Manual de Operación Aduanera (MOA); los pedimentos que amparan la importación de combustibles y diversa documentación anexa, tales como: facturas, certificados de análisis y de origen, contratos de transporte, reportes de salida, consulta de permisos previos y oficios de asunto de arribo para la importación; de su análisis, se determinó lo siguiente:

Se constató que, en 2017, se efectuaron 34,928 pedimentos y 9 declaraciones que afectaron el IEPS por la Importación de Gasolina y Diésel por 149,611,595.5 miles de pesos, en 35 aduanas y 4 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR); del total de esos documentos se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 340 pedimentos que correspondieron a 10 importadores; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- Se identificó que las importaciones se efectuaron por los procesos aduanales sustantivos que realiza el SAT (Aduanas fronterizas, interior y marítimas) para el seguimiento y control de la importación de la mercancía, que implican el reconocimiento aduanero y la modulación de los documentos de las importaciones, de acuerdo con el Manual de Operación Aduanera.
- Se constató que los 340 pedimentos cuentan con los datos referidos en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, tales como: importes, fecha de pago, origen y destino de la mercancía importada, número de patente, clave de la sección aduanera de despacho, número de pedimento, tipo de operación (importación), Registro Federal de Contribuyentes, razón social del importador, medio de transporte y fracción arancelaria.
- Se identificó que los pedimentos de la muestra, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Aduanera, cuentan de manera general con diversa documentación, que fue verificada y extraída del sistema Consulta Remota de Pedimentos (CRP) mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM)^{2/}, entre las que destacan los siguientes: factura, lista de empaque, guía, certificados de análisis y de origen, contratos de transporte y reportes de salida.

^{2/} La VUCEM es una plataforma integral de servicios que facilita el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA's) previas al Despacho Aduanero; garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior. Es una solución que permite a los usuarios enviar información en forma electrónica, una sola vez mediante una página web, para efectuar los trámites de las distintas regulaciones y restricciones no arancelarias de comercio exterior.

Se realizó un comparativo de los volúmenes de combustibles reflejados en los 340 pedimentos de la muestra con las facturas y certificados de análisis (de 8 empresas certificadoras), de cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

- Se corroboró que en 188 pedimentos de 5 importadores, el volumen de combustible reflejado se correspondió con los certificados de análisis.
- Se constató que en 216 pedimentos de 5 importadores, el volumen de combustible reflejado se correspondió con las facturas anexas a los pedimentos.
- Se verificó que en 79 pedimentos de 9 importadores, el volumen de combustible reflejado no se correspondió con los certificados de análisis.
- Se constató que en 73 pedimentos de 3 importadores revisados, no se identificaron los certificados de análisis.
- Se comprobó que 24 pedimentos de 3 importadores, el 7.1%, no se correspondieron con el volumen de combustible reflejado en las facturas.
- Se verificó que 7 pedimentos de 3 importadores no cuentan con facturas anexas.

El Servicio de Administración Tributaria informó que la presentación del pedimento ante las autoridades aduaneras se realiza mediante sistemas electrónicos, ya sea el propio contribuyente o por conducto de su agente o apoderado aduanal quienes actúan bajo el principio de la autodeclaración donde se autodeterminan las contribuciones causadas, como efecto de la clasificación arancelaria donde se ubiquen las mercancías, quedando expeditas las facultades de la autoridad para verificar y comprobar la correcta declaración de los importadores o exportadores (reconocimiento aduanero o facultades de comprobación).

Asimismo, indicó que los anexos e-document y COVE'S, son los que se encuentran contenidas en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), por lo cual únicamente se proporciona la información obtenida del sistema al que se tiene acceso, con base en lo señalado por los artículos 36 y 36-A de la Ley Aduanera.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT manifestó que la información será objeto de revisión por parte de la Administración de Normatividad de Auditoría de Comercio Exterior y se remitirá a la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, para que sea esa área la que, de acuerdo a sus facultades, identifique la viabilidad de programar los actos de fiscalización que en su caso determine.

En conclusión, se constató que en 183 pedimentos de 10 importadores se determinaron inconsistencias, principalmente en el volumen de combustible reflejado en las facturas y en los certificados de análisis.

2017-5-06E00-15-0075-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

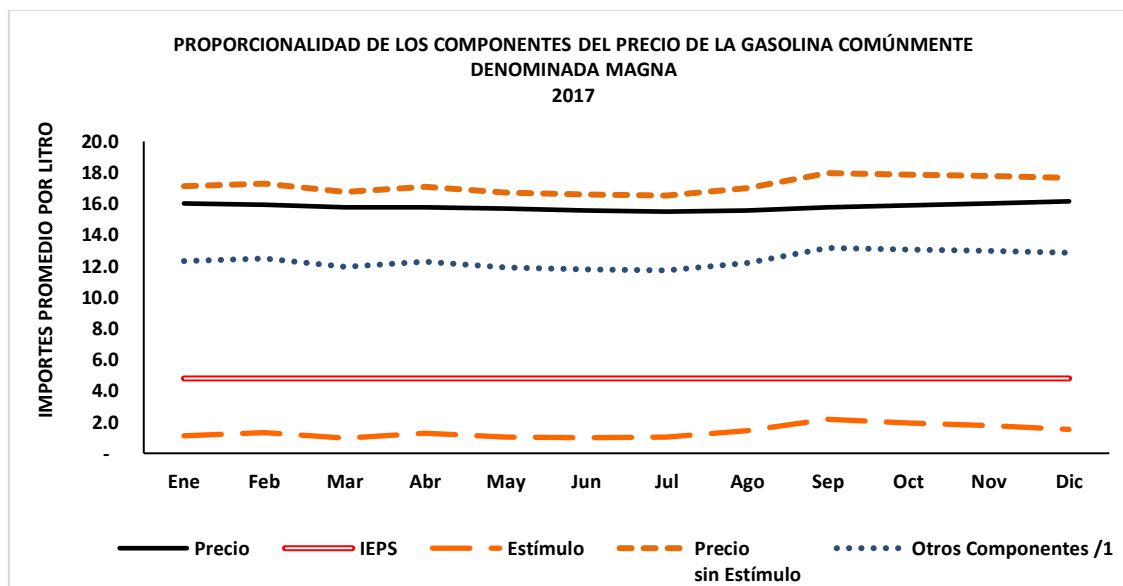
Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 10 importadores con

Registro Federal de Contribuyentes: CFE150811HZ7, CFE370814QI0, EME970101A45, FME971022Q44, JZL100621AM4, KSA160329PU7, PTI151101TE5, QLO120510775, TMS1611162N5 y WER150304364 , a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el volumen de combustible reflejado en 79 pedimentos no se correspondió con los certificados de análisis de 9 importadores con Registro Federal de Contribuyentes: CFE150811HZ7, EME970101A45, FME971022Q44, JZL100621AM4, KSA160329PU7, PTI151101TE5, QLO120510775, TMS1611162N5 y WER150304364; en 73 pedimentos no se identificaron los certificados de análisis de 3 importadores con Registro Federal de Contribuyentes: EME970101A45, PTI151101TE5 y WER150304364; 24 pedimentos no se correspondieron con el volumen de combustible reflejado en las facturas de 3 importadores con Registro Federal de Contribuyentes: KSA160329PU7, PTI151101TE5 y WER150304364, y en 7 pedimentos no se contó con las facturas de 3 importadores con Registro Federal de Contribuyentes: CFE150811HZ7, CFE370814QI0 y PTI151101TE5.

5. Comportamiento y participación del IEPS en el precio de los combustibles

A fin de corroborar el comportamiento y participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), en el precio de los combustibles, se determinó revisar el “Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el cual se establecen los precios de las gasolinas y el diésel, de manera mensual, considerando: (i) el precio máximo de venta al público; (ii) el componente que refleja el precio de la referencia internacional del combustible (Pref); (iii) la suma del flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costos de manejo (Margen); (iv) la cuota del IEPS, conforme al artículo 2 de la ley y otros conceptos, en la cual se incluyeron el IEPS a combustibles fósiles, el IEPS a entidades federativas y el Impuesto al Valor Agregado, (v) el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 por la SHCP, en el cual se establecieron estímulos fiscales en materia del IEPS aplicable a los combustibles. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación determinó el comportamiento y participación del IEPS en el precio de los combustibles, así como del estímulo fiscal y de otros componentes, que para fines informativos, el valor de dichos componentes se obtuvo por inferencia, ya que se cuenta con el precio por litro de los combustibles y con la cuota del IEPS, como se muestran en los gráficos siguientes:

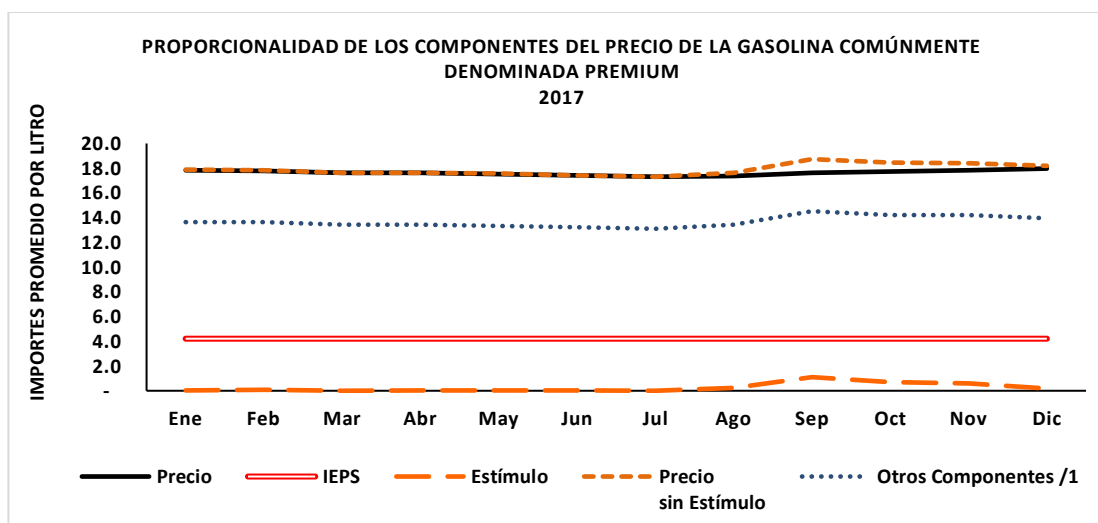


FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

¹ Flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costos de manejo, entre otros.

Con el análisis del gráfico de la gasolina Magna, respecto de la proporcionalidad de los componentes que integran el precio por litro de ese combustible, se constató lo siguiente:

- El IEPS por la importación de gasolina Magna se mantuvo en 2017 en 4.8 pesos, lo que representó el 27.9% del precio de ese combustible, que promedió 17.2 pesos por litro (IEPS).
- Se verificó que el incremento del precio de la gasolina Magna durante 2017 no se originó por el IEPS, debido a que este impuesto se estableció como cuota fija de acuerdo con la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
- Se estima que el aumento del precio de la gasolina Magna obedeció a los otros componentes, cuyo monto promedio por litro fue de 12.4 pesos (Otros componentes).
- El estímulo fiscal aplicable a la gasolina Magna promedió una disminución de 1.4 pesos por litro de combustible, por lo que se infiere un decremento del precio promedio del 8.0%; con el estímulo fiscal aplicado se pagó en promedio 15.8 pesos por litro de gasolina durante 2017 (Estímulo / Precio).

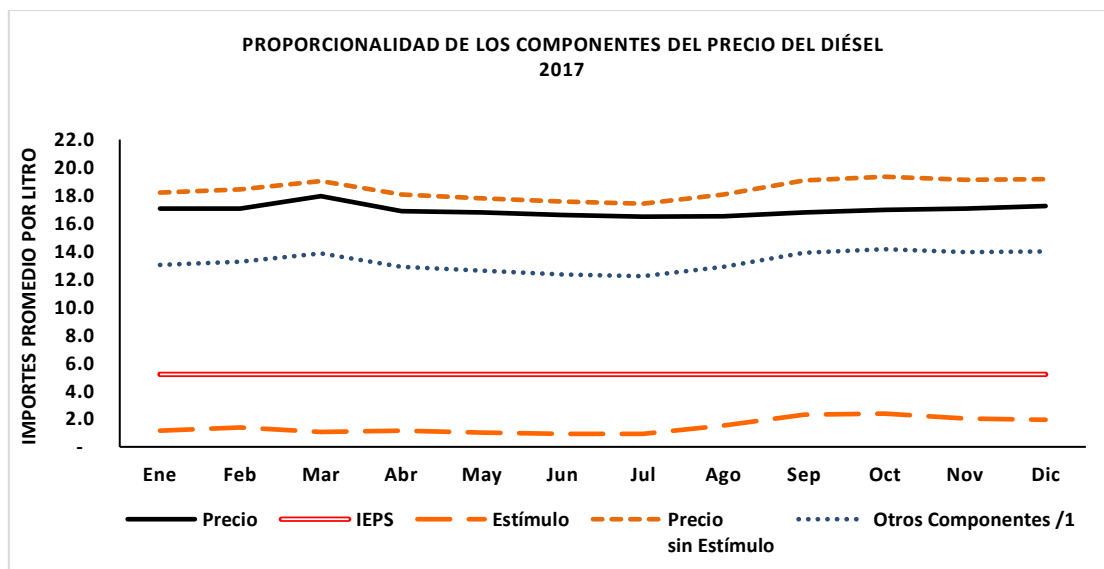


FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

^{/1} Flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costos de manejo, entre otros.

Con el análisis del gráfico de la gasolina Premium, respecto de la proporcionalidad de los componentes que integran el precio por litro de ese combustible, se comprobó lo siguiente:

- El IEPS por la importación de gasolinas Premium se mantuvo en 2017 en 4.2 pesos, lo que representó el 23.5% del precio de ese combustible, que promedió 17.9 pesos por litro (IEPS).
- Se verificó que el incremento del precio de la gasolina Premium durante 2017 no se originó por el IEPS, debido a que este impuesto se estableció como cuota fija de acuerdo con la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Precio sin Estímulo / IEPS).
- Se estima que el precio de la gasolina Premium en 2017 obedeció a los otros componentes, cuyo monto promedio por litro fue por 13.7 pesos (Otros componentes).
- El estímulo fiscal aplicable a la gasolina Premium promedió una disminución de 0.3 pesos por litro de combustible.
En los meses de marzo y julio no hubo estímulo fiscal y en el mes de septiembre se presentó el estímulo más alto con 1.1 pesos. Por lo anterior, se infiere un decremento del precio promedio del 1.4%; con el estímulo fiscal aplicado se pagó en promedio 17.6 pesos por litro de gasolina durante 2017 (Estímulo / Precio).



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

¹ Flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costos de manejo, entre otros.

Del análisis del gráfico del diésel, respecto de la proporcionalidad de los componentes que integran el precio por litro de ese combustible, se obtuvo lo siguiente:

- El IEPS por la importación del diésel se mantuvo en 2017 en 5.2 pesos, lo que representó el 27.9% del precio de ese combustible, que promedió 18.3 pesos por litro (IEPS).
- Se verificó que el incremento del precio del diésel durante 2017 no se originó por el IEPS, debido a que este impuesto se estableció como cuota fija de acuerdo con la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Precio sin Estímulo / IEPS).
- Se estima que el aumento del precio del Diésel en 2017 obedeció a los otros componentes, cuyo monto promedio por litro fue por 13.2 pesos (Otros componentes).
- El estímulo fiscal aplicable al diésel promedió una disminución de 1.4 pesos por litro de combustible, por lo que se infiere un decremento del precio promedio del 8.1%; con el estímulo fiscal aplicado se pagó en promedio 16.9 pesos por litro de ese combustible durante 2017 (Estímulo / Precio).

Con el análisis de los tres gráficos de las gasolinas y el diésel, respecto de la proporcionalidad de los componentes que integran el precio por litro de esos combustibles, se concluye que el IEPS aplicado en los tres combustibles se mantuvo constante de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; los incrementos en los precios de los combustibles, se estima, fueron influidos por otros componentes. Se corroboró que el

efecto del estímulo fiscal aplicado a las gasolinas y el diésel, se reflejó en un decremento de los precios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales generaron: 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, a fin de verificar que los procesos de determinación, vigilancia, entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, así como el impacto en la recaudación tributaria y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas, ya que se comprobó que los ingresos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Importación de Gasolina y Diésel, por 149,611,595.5 miles de pesos, se correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada y lo reportado en la Cuenta Pública 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Erick Alejandro Nunez Albarran

Lic. Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la recaudación por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Importación de Gasolina y Diésel, se registró y presentó correctamente en la Cuenta Pública.
2. Constatar que la aplicación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Importación de Gasolina y Diésel, se correspondió con los pagos consignados en los pedimentos tramitados por los importadores, de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los contribuyentes que están sujetos al pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Importación de Gasolina y Diésel, se encuentran inscritos en el Padrón de Importadores y cumplieron con sus obligaciones fiscales, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los mecanismos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria vinculados con el proceso de importación de gasolinas y diésel, se efectúan conforme a la normativa aplicable.
5. Corroborar el comportamiento y participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en el precio de los combustibles.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Hidrocarburos, Planeación, Auditoría Fiscal Federal, Auditoría de Comercio Exterior, Aduanas, Jurídico y Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdos en los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del IEPS aplicables a los combustibles.

Artículos 2, fracción I, inciso D y H, y 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Artículos 36 y 36-A, Ley Aduanera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.